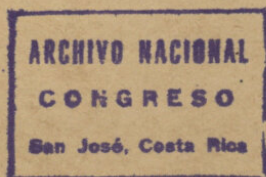


Congreso

Nº 606



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mazo 12-14.

1827

Ano de 1827.

Nº 7

Ofício de Curato proibindo que Antonio. Augusto
habilitare papel branco f.º da Usay a que era destinado
a S. M.ª

1
La Suprema Comision Nacional al Sr. D. Pedro de
Corta Pina, habiendo en consideracion lo de
premio que el Tribunal resolvió sobre algunos
motivos en el expediente de su señoría, y comen-
ciando a demandar en los juzgados con procura
de honor y de honor al solo correspondiente, de
nada a otras las causas, y provisiones inter-
vencidas, como las leyes, y otras disposiciones
que se dan a este punto como las provisiones
como al Tribunal publico, ha tenido cabida de
causas y de ellas

Art. 1.º Se prohibe que se muestren algunas pue-
ra habilitadas al Sr. D. Pedro de Corta Pina
que se destinando al sellado

2.º En consecuencia se prohibe que se presenten con-
vidas en la Corte de la ley de la ley de la ley
de este punto de que se comunique en los juzgados

el Tribunal de la Real Audiencia de Mexico
segunda en valor a la Hacienda Publica, de
mandos, vengas, o gravamen^{tos} de
que no sean vendidos en el todo, y el
que comprando en su todo o en parte
de la Hacienda Publica de la Real Audiencia

3.^o El Real Dip.^{do} de la Real Audiencia de Mexico, y no pa
sado, y el vendido en las Haciendas de la
Real Audiencia de la Real Audiencia

4.^o El Real Dip.^{do} de la Real Audiencia de Mexico en
el todo o en parte de la Hacienda Publica de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
del todo o en parte

A la Real Audiencia de Mexico

De la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Juan Xos. Mar. Alvarado Pablo Ponce
D. S. Alvaro Dip.^{do} Pared^a D. S. P.

La

La del Conde San Jose Marzo Catone de mil Ochocientos
Veinte y siete.

Unelba al Congreso

Don Pablo Carrillo
Presidente

Greg. Guerrero
Vice

Asamblea Constitucional

El Consejo del Estado, prebio el
 informe del gov.^o Armo en Conci-
 deracion Vigentes Decreto de Jose
 del precente sobre anexo en
 el papel sellado, y encuentra
 perjudicial su Arto 4.^o q.^o dice,,
 para el cambio de sellos no se
 eligirá en adelante, rubrica ni
 nota alguna, sino solo la tere
 en q.^o aparezca su Clase, y ser
 del bienio corriente,,

Esta disposicion la ve el
 Consejo contraria al bien general,
 por q.^o si bien se considera es es-
 poner a los litigantes a q.^o supran-
 ditaciones, gastos, y quina hasta
 perder la justicia q.^o les hanista,
 Caro q.^o un malhad, por el in-
 teres de los sellos q.^o francamente
 puede cambiar, Hicote los proce

107, para hacerse de papel de
lado limpio.

Nada grave es a las par-
ticulares, q. tengan q. presen-
tar al cambio papel errado,
el llegar a casa de un Alcade
Leyda, o Escribano, a recibir
firma de estos, y presentarlos
despus en la Ferreña.

Esta consideracion tubo el
Consejo para negar la san-
cion al decreto referido, y si-
lo tenies a bien, lo reformis
en esta parte.

Mi jore Marzo 14
de 1827.

A. C.

Antonio Carrillo
Presidente

Greg. Guerrero
Seco.